

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 70001-31-21-002-2018-00021-00

Sincelejo, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).-

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandante/Solicitante/Accionante: Argelia Caraballo Tajan.
Demandado/Oposición/Accionado: -----
Predio: Predio Carrera 8 No. 9-92 (FMI 340-127730)-Predio La Playa (FMI 340-35158)-Predio Parque La Libertad (340-128016)-Lote de Terreno (340-128017).

En atención a la nota secretarial que antecede, examinado el expediente se verificó que, mediante auto adiado 10/06/2021, dentro de la presente acción, se ordenó emplazar a los señores MAXIMILIANO TORRES MURILLO, JUAN PABLO CONTRERAS, MAXIMINO GOMEZ GONZALEZ, SILVIA ROSA BERRIO DE BERRIO, ANGEL DE LA CRUZ TORRES CORTECERO, EFRAIN BANQUEZ CONTRERAS, LEOCADIO BANQUEZ ESTREMOR, PLUTARCO CERVANTES GARCIA, EDUARDO LAREZ BERRIO, FRANCISCO PEREZ REYES, SIXTO JULIO MUÑOZ, FERNAN ERTESTO HERNANDEZ GARCES, JIMENEZ DUPERLY ALVARO, Titulares Inscritos- sobre el predio denominado, “Predio Carrera 8 No. 9-92 (FMI 340-127730)-Predio La Playa (FMI 340-35158)-Predio Parque La Libertad (340-128016)-Lote de Terreno (340-128017)”, ubicados en El Corregimiento Libertad, Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre, conforme a lo normado en el artículo 87 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 108 del CGP, a lo que se procedió por secretaria se procedió a su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el 06/09/2021, tal como consta en Tyba, sin que se presentara persona alguna al proceso surtido dicho emplazamiento.

Siendo así, se hace necesario, conforme lo normado en el inciso final del artículo 87 de la mencionada Ley, designarle un Representante Judicial, en pro de garantizarle el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, como pilares del debido proceso.

Por tal razón y en vista de que la ley 1448 de 2011, no prevé trámite alguno para la designación del representante judicial, se hace necesario ante el vacío legal existente, acudir a los principios generales del derecho, concretamente a la analogía como criterio auxiliar de la actividad judicial, para proceder a la designación del mismo, conforme la normatividad del Código General del Proceso y en aras de garantizar el principio de celeridad en la presente actuación, se nombrará en orden cronológico de la lista de profesionales del derecho, en el área de restitución de tierras remitida por el Defensor del Pueblo Regional Sucre.

Así las cosas, nómbrese a la doctora ANGELICA CECILIA LASCANO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.584.326, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 127.956 del Consejo Superior de la Judicatura, como representante judicial de los señores arriba citados.

Se desprende del cartulario que ha sido difícil la notificación al señor MARCELINO CORTES BLANCO y/o MARCELINO CORTES LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía número 965.233, quien figura como titular inscrito de derechos en el certificado de tradición y libertad F.M.I. No. 340-35158 sobre el Predio denominado La Playa, por cuanto la búsqueda de la misma no fue posible, pues se desconoce su dirección, por lo que se considera debe ser emplazado.

Siendo así, se ordenara el emplazamiento pertinente a fin de trabar adecuadamente la litis. Lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 87 de la ley 1448 de 2011 y 61 inciso segundo del Código General del Proceso.

Por tanto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

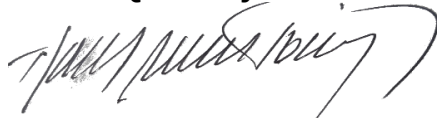
DISPONE

PRIMERO.- Nómbrase a la doctora ANGELICA CECILIA LASCANO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.584.326, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 127.956 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada contratista, adscrita al Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, como representante judicial de los Herederos Indeterminados de los señores MAXIMILIANO TORRES MURILLO, JUAN PABLO CONTRERAS, MAXIMINO GOMEZ GONZALEZ, SILVIA ROSA BERRIO DE BERRIO, ANGEL DE LA CRUZ TORRES CORTECERO, EFRAIN BANQUEZ CONTRERAS, LEOCADIO BANQUEZ ESTREMOR, PLUTARCO CERVANTES GARCIA, EDUARDO LAREZ BERRIO, FRANCISCO PEREZ REYES, SIXTO JULIO MUÑOZ, FERNAN ERTESTO HERNANDEZ GARCES, JIMENEZ DUPERLY ALVARO, dentro del proceso de la referencia y se le notificará el auto admisorio de cuya restitución se pretende y, consecuentemente, surtirle el respectivo traslado de conformidad con el artículo 87 de la ley 1448 de 2011. Líbrense la comunicación pertinente.

SEGUNDO.- Emplácese al señor MARCELINO CORTES BLANCO y/o MARCELINO CORTES LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía número 965.233, quien figura como titular inscrito de derechos en el certificado de tradición y libertad F.M.I. No. 340-35158 sobre el Predio denominado La Playa, ubicado en El Corregimiento Libertad, Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre, el cuales se solicita la restitución. En Consecuencia, sin necesidad de publicación en medio escrito, conforme lo normado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, atendiendo el artículo 108 del Código General del Proceso y el Acuerdo No. PSAA14- 10118 del 4 de marzo de 2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO.-Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/VM/

Firmado Por:

Código: FRTS - 015 Versión: 01 Fecha: 18-08-2016

Página 2 de 2

Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b0f3cb0fc76209573abf131cf9ad6ac8ce2ae731c47461c26c959ede38890e4**

Documento generado en 28/01/2022 02:58:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>